



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 396 . 2 A /MM

Miraflores, 18 DIC. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, con la Ordenanza N° 378/MM se modifica el ROF, en lo concerniente a las atribuciones de algunas gerencias de la entidad;

Que, de las funciones asignadas a la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, se aprecia que en el artículo 136, literal h) de la Ordenanza N° 347/MM, se ha previsto que le corresponde: "Organizar, instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito (...).";

Que, en ese sentido, habiéndose evaluado la naturaleza técnica de la ejecución de dicha función, se considera pertinente que ésta se realice por parte de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, toda vez que es el área encargada de las actividades relacionadas con el mantenimiento de espacios públicos; asignándose, a cargo de la Subgerencia de Catastro, la función de establecer la nomenclatura de vías;

Que, adicionalmente se advierte en el artículo 123, literal u) de la Ordenanza N° 347/MM que es función de la Subgerencia de Obras Públicas: "Evaluar y proyectar las liquidaciones de obras públicas". Por tanto, es necesario que esta función sea asumida por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a ejecutarse en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, a fin que confluyan en el mejor cumplimiento de actividades propias, evitando duplicidad de funciones y permitiendo un óptimo desarrollo de la gestión administrativa;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N° 450-2012-GPP/MM ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta modificatoria, para lo cual se sustenta en el contenido del Informe Técnico N° 067-2012-SGRE-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, en el que se justifica que actualmente los operarios (pintores) de la Subgerencia de Movilidad





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Urbana y Seguridad Vial no compatibilizan sus labores de mantenimiento de señalización horizontal de las vías públicas de manera adecuada y con celeridad, por no ser un órgano de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, por lo que dicha tarea debe asignarse a cargo de la última unidad orgánica referida;

Que, asimismo señala que el Responsable de Programación e Inversiones, mediante Informe N° 086-2012-PI-GPP/MM, ha indicado que se encuentra vigente la Directiva N°004-2010-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2010-EF/68.01 y modificada por la Resolución Directoral N°002-2011-EF/68.01, donde se establecen disposiciones para la elaboración del inventario de proyectos de inversión pública culminados y no culminados; advirtiéndose que debe precisarse en el ROF cuáles son las unidades a cargo de la elaboración de las liquidaciones físicas y financieras de las obras que fueron ejecutadas, considerándose para tal efecto, de acuerdo a sus competencias, a las Subgerencias de Obras Públicas y de Contabilidad y Finanzas. De otra parte, la Gerencia de Seguridad Ciudadana ha informado los aspectos que deberán modificarse en cuanto a sus funciones, según se corrobora del Memorandum N° 570-2012-GSC/MM de fecha 6 de diciembre de 2012;



Que, en ese contexto, con el detalle de otros aspectos que justifican la propuesta, concluye que esta modificación se ajusta a los lineamientos técnicos y dispositivos legales aplicables, evitando duplicidad de funciones, identificando éstas y trasladándolas a la Subgerencia de Obras Públicas, así como a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos y a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, respectivamente, para concretarlas y especializarlas acorde a la funciones de cada una de esas unidades orgánicas;



Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 564-2012-GAJ/MM de fecha 7 de diciembre de 2012, concluye opinando que la propuesta modificatoria a la Ordenanza N° 347/MM se encuentra acorde a la norma aplicable, permitirá que las unidades orgánicas desempeñen efectivamente sus funciones en beneficio de la comunidad y el distrito. Siendo así, debe continuarse con el trámite regular para efectos de su respectiva aprobación;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 347/MM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD MIRAFLORES

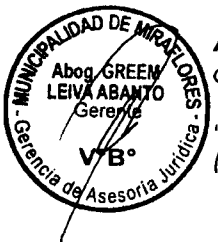
Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 71 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 71.- Son funciones de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas las siguientes:
(...)

- p) Elaborar y conciliar las liquidaciones financieras de los proyectos de inversión pública culminados, en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas.
- q) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Administración y Finanzas, en materia de su competencia."

Artículo Segundo.- Modifíquese el artículo 116 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 116.- Son funciones de la Subgerencia de Catastro las siguientes:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

(...)

- r) Establecer la nomenclatura de vías del distrito.
- s) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en materia de su competencia."

Artículo Tercero.- Modifíquese el artículo 119 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119.- Son funciones de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos las siguientes:

(...)

- o) Aprobar las liquidaciones físicas de los proyectos de inversión pública de competencia de la Subgerencia de Obras Públicas.
- p) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal, en materia de su competencia."



Artículo Cuarto.- Modifíquese el artículo 123 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 123.- Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes:

(...)

- u) Formular las liquidaciones físicas de los proyectos de inversión pública de su competencia que se hayan culminado, y remitirlas con opinión favorable a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos para su aprobación. Posteriormente, remitirlas a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para la conciliación financiera correspondiente.

(...)

- y) Planificar, ejecutar y supervisar la demarcación y el mantenimiento de la señalización horizontal de las vías públicas en el distrito, en coordinación con la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial.

- z) Cumplir con las funciones que le asigne el Gerente de Obras y Servicios Públicos, en materia de su competencia."



Artículo Quinto.- Modificar el artículo 136 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 136.- Son funciones de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial las siguientes:

(...)

- h) Proponer, instalar, mantener y supervisar la colocación de dispositivos de control de tránsito así como la señalización vertical en el distrito (reguladoras, preventivas e informativas), en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

(...)"



Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, elaborar las propuestas modificatorias de los instrumentos de gestión que desarrollen las funciones de las unidades orgánicas mencionadas, de resultar necesario.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de esta Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Noveno.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

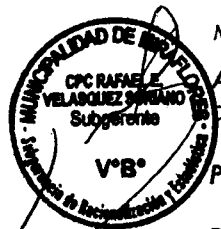


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Décimo.- **Precisar** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

de la UIT, cuyo valor nominal será precisado mediante Decreto de Alcaldía, a la dación de la norma referida.

Artículo 2°: FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
- Pago al contado	: 28 de Febrero 2013	Enero	: 28 de Febrero 2013
		Febrero	: 28 de Febrero 2013
		Marzo	: 30 de Marzo 2013
		Abril	: 30 de Abril 2013
- Pago Fraccionado		Mayo	: 31 de Mayo 2013
		Junio	: 28 de Junio 2013
Primera Cuota	: 28 de Febrero 2013	Julio	: 31 de Julio 2013
Segunda Cuota	: 31 de Mayo 2013	Agosto	: 31 de Agosto 2013
Tercera Cuota	: 31 de Agosto 2013	Setiembre	: 30 de Setiembre 2013
Cuarta Cuota	: 30 de Noviembre 2013	Octubre	: 31 de Octubre 2013
		Noviembre	: 30 de Noviembre 2013
		Diciembre	: 31 de Diciembre 2013

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios, se les concederá, a los contribuyentes, tres días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento, en los que se condonará los intereses moratorios sólo a aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

Artículo 3°: INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

- Descuento del 15%, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2013, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.
- Descuento del 10%, si cancelan un semestre completo correspondiente a los Arbitrios 2013, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.
- Descuento del 10%, si cancelan el segundo semestre completo, dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima cuota de los Arbitrios Municipales.
- Descuento del 5% si cancelan como mínimo tres meses según liquidación en la vía en que se encuentre, condonándose los intereses de los meses vencidos.
- Descuento del 5% por pagos mensuales no vencidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información y Procesos, y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

881370-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Modifican la Ordenanza N° 347/MM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 396/MM

Miraflores, 18 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, con la Ordenanza N° 378/MM se modifica el ROF, en lo concerniente a las atribuciones de algunas gerencias de la entidad;

Que, de las funciones asignadas a la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, se aprecia que en el artículo 136, literal h) de la Ordenanza N° 347/MM, se ha previsto que le corresponde: "Organizar, instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito (...).";

Que, en ese sentido, habiéndose evaluado la naturaleza técnica de la ejecución de dicha función, se considera pertinente que ésta se realice por parte de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, toda vez que es el área encargada de las actividades relacionadas con el mantenimiento de espacios públicos; asignándose, a cargo de la Subgerencia de Catastro, la función de establecer la nomenclatura de vías;

Que, adicionalmente se advierte en el artículo 123, literal u) de la Ordenanza N° 347/MM que es función de la Subgerencia de Obras Públicas: "Evaluar y proyectar las liquidaciones de obras públicas". Por tanto, es necesario que esta función sea asumida por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a ejecutarse en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, a fin que confluayan en el mejor cumplimiento de actividades propias, evitando duplicidad de funciones y permitiendo un óptimo desarrollo de la gestión administrativa;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N° 450-2012-GPP/MM ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta modificatoria, para lo cual se sustenta en el contenido del Informe Técnico N° 067-2012-SGRE-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, en el que se justifica que actualmente los operarios (pintores) de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial no compatibilizan sus labores de mantenimiento de señalización horizontal de las vías públicas de manera adecuada y con celeridad, por no ser un órgano de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, por lo que dicha tarea debe asignarse a cargo de la última unidad orgánica referida;

Que, asimismo señala que el Responsable de Programación e Inversiones, mediante Informe N° 086-2012-PI-GPP/MM, ha indicado que se encuentra vigente la Directiva N° 004-2010-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2010-EF/68.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/68.01, donde se establecen disposiciones para la elaboración del inventario de proyectos de inversión pública culminados y no culminados; advirtiéndose que debe precisarse en el ROF cuáles son las unidades a cargo de la elaboración de las liquidaciones físicas y financieras de las obras que fueron ejecutadas, considerándose para tal efecto, de acuerdo a sus competencias, a las Subgerencias de Obras Públicas y de Contabilidad y Finanzas. De otra parte, la Gerencia de Seguridad Ciudadana ha informado los aspectos que deberán modificarse en cuanto a sus funciones, según se corrobora del Memorandum N° 570-2012-GSC/MM de fecha 6 de diciembre de 2012;

Que, en ese contexto, con el detalle de otros aspectos que justifican la propuesta, concluye que esta modificación se ajusta a los lineamientos técnicos y dispositivos legales

aplicables, evitando duplicidad de funciones, identificando éstas y trasladándolas a la Subgerencia de Obras Públicas, así como a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos y a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, respectivamente, para concretarlas y especializarlas acorde a la funciones de cada una de esas unidades orgánicas;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 564-2012-GAJ/MM de fecha 7 de diciembre de 2012, concluye opinando que la propuesta modificatoria a la Ordenanza N° 347/MM se encuentra acorde a la norma aplicable, permitirá que las unidades orgánicas desempeñen efectivamente sus funciones en beneficio de la comunidad y el distrito. Siendo así, debe continuarse con el trámite regular para efectos de su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 347/MM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 71 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 71.- Son funciones de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas las siguientes:

(...)
p) Elaborar y conciliar las liquidaciones financieras de los proyectos de inversión pública culminados, en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas.

q) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Administración y Finanzas, en materia de su competencia."

Artículo Segundo.- Modifíquese el artículo 116 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 116.- Son funciones de la Subgerencia de Catastro las siguientes:

(...)
r) Establecer la nomenclatura de vías del distrito.
s) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en materia de su competencia."

Artículo Tercero.- Modifíquese el artículo 119 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119.- Son funciones de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos las siguientes:

(...)
o) Aprobar las liquidaciones físicas de los proyectos de inversión pública de competencia de la Subgerencia de Obras Públicas.

p) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal, en materia de su competencia."

Artículo Cuarto.- Modifíquese el artículo 123 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 123.- Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes:

(...)
u) Formular las liquidaciones físicas de los proyectos de inversión pública de su competencia que se hayan culminado, y remitirlas con opinión favorable a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos para su aprobación. Posteriormente, remitirlas a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para la conciliación financiera correspondiente.

(...)
y) Planificar, ejecutar y supervisar la demarcación y el mantenimiento de la señalización horizontal de las vías públicas en el distrito, en coordinación con la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial.

z) Cumplir con las funciones que le asigne el Gerente de Obras y Servicios Públicos, en materia de su competencia."

Artículo Quinto.- Modificar el artículo 136 de la Ordenanza N° 347/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 136.- Son funciones de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial las siguientes:

(...)
h) Proponer, instalar, mantener y supervisar la colocación de dispositivos de control de tránsito así como la señalización vertical en el distrito (reguladoras, preventivas e informativas), en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
(...)"

Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, elaborar las propuestas modificatorias de los instrumentos de gestión que desarrollen las funciones de las unidades orgánicas mencionadas, de resultar necesario.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de esta Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Noveno.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

881200-1

PROYECTO

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Proyecto de Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 193-2012-CD/OSIPTEL**

Lima, 17 de diciembre de 2012

MATERIA REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN,
INFRACCIONES Y SANCIONES

VISTOS:

(i) El proyecto de "Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones"; y,

(ii) El Informe N° 1170-GFS/2012 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;